



PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	RICARDO ANDRES MOLINA Y OTROS
DEMANDADO	HECTOR FABIO ARANGO CORRALES Y OTROS
RADICADO	2022-0110
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACION INCORPORA CONTESTACIONES RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Solicita el apoderado de la parte demandante informe sobre la gestión de los oficios de decreto de medida cautelar. Mismos que se diligencia conforme al Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, por parte de la Secretaría del Despacho.

2. Se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a los demandados ASOCIACION COLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A., con data de envío 03 de junio de 2022, la cual, se entiende surtida pasados dos días hábiles conforme lo dispone el artículo 8º del decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022.

Se incorpora contestación a la demanda, allegada por la ASOCIACION COLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A. dentro del término legal. Se reconoce personería al togado DIEGO ALEJANDRO RIVERA MOLANO para representar a dicha demandada en el presente proceso en los términos del poder conferido

3. Se incorpora contestación a la demanda allegada dentro del término legal por los señores HECTOR FABIO ARANGO CORRALES y JOHN JADER PALACIO; se reconoce personería al togado ELKIN DARIO LEZCANO HERRERA para representar a dichos demandados en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado a los demandados antes enunciados por conducta concluyente.

4. Se incorpora contestación a la demanda allegada dentro del término legal por LIBERTY SEGUROS S.A.; se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS PINEDA



Y ASOCIADOS S.A.S. para representar a dicha demandada en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la demandada LIBERTY SEGUROS S.A antes enunciados por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65114b5d0c57afdcc3b5718dfdbcf224e7e86136547f694b710470097638051c**

Documento generado en 10/10/2022 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>